

Nota: De conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales, los cuales son considerados información confidencial con base a lo establecido en el Art. 24 literal c) de la LAIP, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos confidenciales.

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Expediente: UTE-UAIP-09/2017

Resolución: UTE-UAIP-RS-09/2017

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, ubicada en Séptima Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador; admitida la solicitud de información, identificada con número de expediente UTE-UAIP-09/2017, recibida en ésta Unidad mediante correo electrónico admitido el día jueves diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, remitido por parte de la señorita [REDACTED] identificada con el Documento Único de Identidad número [REDACTED], mediante la cual solicita la siguiente información:

La información requerida es del Área Metropolitana de San Salvador (siendo los municipios de San Salvador, Soyapango, Mejicanos, Apopa, Santa Tecla (La Libertad), Delgado, Ilopango, Tonacatepeque, San Martín, Cuscatancingo, San Marcos, Ayutuxtepeque, Antiguo Cuscatlán (La Libertad) y Nejapa), siendo la misma desglosada por cada año, siendo estos años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016

1. ¿Cuántas solicitudes han sido recibida por la FGR, PNC, TRIBUNALES, INTERESADO Y PGR? desde el año 2006 al 2016.
2. ¿Cuántas solicitudes han sido recibida por delito? desde el año 2006 al 2016
3. ¿Cuántas solicitudes han sido recibida por Calidad de testigo, victima protegida o testigo criteriado? Desde el año 2006 al 2016
4. ¿Cuántas resoluciones han sido emitidas, Medidas Ordinarias? desde el año 2006 al 2016.
5. ¿Cuántas resoluciones han sido emitidas, Medidas Extraordinarias? desde el año 2006 al 2016.
6. ¿Cuántas resoluciones han sido emitidas, Medidas de atención? desde el año 2006 al 2016
7. ¿Cuántas resoluciones han sido denegadas y bajo qué razón? desde el año 2006 al 2016
8. ¿Cuántas resoluciones han sido finalizadas y bajo qué circunstancias? desde el año 2006 al 2016
9. ¿Cuántas resoluciones han sido revocadas? desde el año 2006 al 2016

10. ¿Cuántas personas han sido capturadas con la participación de personas protegidas? Clasificarlas por procesados, condenados, absueltos, desde el año 2006 al 2016
11. ¿Cuántas personas han sido capturadas con la participación de personas protegidas? Clasificarlas por tipo de delitos del año 2006 al 2016
12. ¿Cuál es el número de personas protegidas? Clasificarlas según testigo, víctima, testigo criteriado.

Al respecto, se establecen los siguientes **CONSIDERANDOS**:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados.
- II. Que la solicitud presentada por la solicitante, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 52, 54 y 58 del Reglamento de dicha Ley.
- III. Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley.
- IV. Que con base a las atribuciones establecidas en el artículo 50 letras d) e i) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- V. Que con base a lo estipulado en el Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentra disponible; se procedió a tramitar la solicitud con la unidad administrativa competente para brindar respuesta a la misma; por lo que los requerimientos de información fueron trasladados al Área de Protección de Víctimas y Testigos, a efecto que se procediera con el trámite de lo solicitado.
- VI. Que en fecha veintiocho de agosto del presente año, fue recibida en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, la información proporcionada por el Director del Área de Protección de Víctimas y Testigos, en respuesta a la totalidad de la información requerida a través de la presente solicitud.

VII. Que con base a lo establecido en los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**POR TANTO:**

De acuerdo a los considerandos anteriores y con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad a lo dictado en los artículos 1, 3 literal a) 62, 65, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 56 literal d) del Reglamento de la misma Ley, la suscrita Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta institución, con base a la información recibida de parte del Director del Área de Protección de Víctimas y Testigos, **RESUELVE:**

a) Conceder a la señorita [REDACTED] el acceso a la información solicitada a través de la petición de información identificada con número de expediente UTE-UAIP-09/2017.

b) Entregar en formato impreso y electrónico, en los medios señalados por la peticionaria para recibir la documentación, la información proporcionada por el Director del Área de Protección de Víctimas y Testigos, correspondiente a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y 2016, en respuesta a lo requerido por la solicitante; debiendo para ello la solicitante presentarse a partir de la notificación de la presente resolución, en horario laboral, a las instalaciones de ésta Unidad de Acceso a la Información Pública, para hacer la entrega de la información requerida de forma impresa.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico [REDACTED] por ser este el medio señalado por la solicitante para recibir notificaciones, así como para la entrega de la información.

San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.

  
Licda. Lorena Beatriz Inglés González  
Oficial de Información

